

Córdoba, 6 Exp. 54621/2016 de marzo de 2017

VISTO:

El Convenio Marco de Pasantía a suscribirse entre esta Casa y La Campagnola SACI, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza H.C.S. N° 1/09;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran cumplidos los requisitos de la Ordenanza H.C.S N° 1/09;

Que, en Informe N° 10625 el Sr. Asesor Letrado no tiene observación legal que formular al proyecto;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el Convenio Marco de Pasantía Educativa a celebrarse entre esta Casa y La Campagnola SACI., que consta de fojas 4 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: La Secretaría de Extensión, una vez suscripto el presente instrumento deberá notificar fehacientemente a Rectorado, a través de Secretaría General, conforme lo prescripto en el Art. 3 de la Ordenanza H.C.S. N° 1/09.

Art. 3°: Protocolizar y girar las presentes actuaciones a Secretaría de Extensión para su conocimiento y demás efectos.


Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Prof. Dra. MARTA FIOLO DE CUNEO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.

385



CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS LEY N° 26427

En el marco de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° /09, se celebra el presente entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por Yorio Marcelo A con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por la otra "LA CAMPAGNOLA SACI" representada en este acto por el Sr Ricardo Alfredo Martín D.N.I. N° 12.328.363 y Fernando Daniel Astesano D.N.I N° 22.078.724 quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Fulvio Pagani 493 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA EMPRESA/ ORGANISMO PÚBLICO o, EMPRESA PRIVADA", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generándose además, relación jurídica alguna con "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada", en donde efectúe su práctica educativa y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro de las pautas generales planteadas por el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

TERCERA: OBJETIVOS:

LA UNIVERSIDAD Y La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art. 3° de la Ley Nacional N° 26.427, que a continuación se mencionan:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificado para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos.
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- g) Beneficiar al pasante, con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1° de la Ley.
- h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño

FERNANDO D. ASTESANO
APODERADO

RICARDO ALFREDO MARTIN
APODERADO

385
Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

laboral.

i) Apuntar, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y educación.

CUARTA: MODALIDADES: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe "La Empresa/Organismo o, Empresa Privada", en cada caso según las características propias de las mismas.

QUINTA: DURACION CARGA HORARIA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas, en todos los casos los períodos de pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, durante no más de cinco (5) días.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

- 1- Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía.
- 2- Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
- 3- Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía.
- 4- Asimismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.

SEPTIMA: "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" se obliga a:

- 1- Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo, que se calculará según lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley N° 26.427.
- 2- Brindar a los/las pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aplicable a "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada.
- 3- Incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo-.
- 4- Otorgar a los/las pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.
- 5- Facilitar a las distintas Unidades Educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
- 6- Tramitar ante la AFIP la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la Facultad de origen del pasante.
- 7- "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" abonará mensualmente, a la Facultad de origen del pasante, en concepto de gasto administrativo correspondiente a la implementación de la

FERNANDO D. ASTESANO
APODERADO

RICARDO ALFREDO MARTIN
APODERADO

385
Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



pasantía educativa un 5 % del valor de la asignación estímulo de cada pasante.

8- Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1- Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 2- Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos planteados en el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.
- 3- Ofrecer a apoyo y capacitación a través de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los Tutores de " La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada"

NOVENA: TUTORES - DOCENTES GUIAS. "LA UNIVERSIDAD" designará un "Docente Guía" y "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" designará un "Tutor", quienes, en el marco del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la UNC, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante y deber obrar en la Unidad Académica de la que el/la pasante es alumno/a.

DÉCIMA: El "Docente Guía" por parte de la Universidad y el "Tutor" por parte de "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DÉCIMA PRIMERA: El "Docente Guía" tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/dela pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determina el artículo 18° de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, el Tutor y el Docente Guía, elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA: ACUERDO INDIVIDUAL: En cada caso se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual", el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, de LA" UNIVERSIDAD, del Pasante, del Tutor y del Docente Guía, que se suscribirá en cinco (5) ejemplares para cada una de las partes, por sus respectivos responsables.

DÉCIMA CUARTA: DEL PASANTE - REQUISITOS - DERECHOS Y OBLIGACIONES -SELECCIÓN.

- 1- Es requisito para acceder a una pasantía ser alumno regular de alguna carrera de LA UNIVERSIDAD, cumplir con los objetivos previstos por el Proyecto Pedagógico integral.
- 2- Debe cumplir estrictamente las normas internas de "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedará sometido a la potestad disciplinaria

FERNANDO D. ASTESANO
APODERADO

RICARDO ALFREDO MARTIN
APODERADO

385

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS Y ODICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

de LA UNIVERSIDAD, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la Ordenanza HCS N° 13/97.

3- No podrá tener simultáneamente más de una pasantía.

4- Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" sea información relacionada con las actividades de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada " y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada " para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que "LA EMPRESA" deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.

DECIMA QUINTA: PASANTE SELECCIÓN - INICIO DE ACTIVIDADES

1- "LA UNIVERSIDAD" establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada".

2- Los aspirantes serán preseleccionados por la unidad académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de "LA EMPRESA",

3- Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente Acuerdo Individual de Pasantías.

DECIMA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio serán de propiedad común y en igualdad de condiciones entre la Empresa/Organismo Público o Empresa Privada y la Universidad Nacional de Córdoba.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO

DECIMA SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio y del Convenio Individual, como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de Octubre de 2016

FERNANDO D. ASTESANO
APODERADO

RICARDO ALFREDO MARTIN
APODERADO

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

385